RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 0141-2020-GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco, 31 de julio del 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTA: La Carta N° 04-2020-GG-IG de fecha 29 de julio de 2020 presentada por el contratista GRIFO GASOIL S.A.C., con la que solicita un Segundo Reajuste de precios en el marco de la ejecución del Contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE N° 005-2020-GRC-PER IMA/CS-3-Tercera Convocatoria para la Contratación de Combustible para el Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos Contra Inundaciones en 38 Km. del Cauce del río Huatanay en las provincias de Cusco y Quispicanchi; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional N° 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional;

Que, el PER IMA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y realiza la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, y ejecución de obras según lo dispuesto por la norma antes dicha y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, en fecha 29 de julio de 2020, el PER IMA y el contratista GASOIL S.A.C. suscribieron el Contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-5-2020-GRC-PER IMA/CS-3 para la Contratación de Combustible para el Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos Contra Inundaciones en 38 Km. del Cauce del río Huatanay en las provincias de Cusco y Quispicanchi", por un monto de S/ 399,000.00 Soles;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0135-2020-GR CUSCO PER IMA/DE, se aprobó el Primer Reajuste de precios al referido Contrato;

Que, mediante Carta N° 04-2020-GG-IG de fecha 29 de julio de 2020, el contratista GRIFO GASOIL S.A.C. solicita un segundo reajuste de precios de las prestaciones derivadas del referido contrato, en relación al Diesel B5 S-50; en tal sentido adjunta la Carta de PetroPerú en la que se comunica la variación de precios de combustibles, vigente a partir del 25 de julio de 2020 en la Planta de Cusco para el Diesel B5 – S50 UV por S/ 0.1534;

Que, mediante Informe N° 0413-2020-ULP/ADM-IMA, la Responsable (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio remite lo anterior y manifiesta lo siguiente:

a. Señala que el suministro se ha realizado desde el 21 de julio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM PQTE.	DESCRIPCION	UND. MED.	Cantidad contratada	Cantidad atendida hasta el 24/07/2020	Cantidad por reajustar	Variación S/
1.1	DIESEL B5 S-50	GALÓN	40,000	260	39,740	+0.1534

b. Señala además que la Cláusula Décimo Tercera del Contrato establece el Reajuste de Precios.

Que, mediante Informe Legal N° 302-2020-GRC-PER-IMA/AL, la Oficina de Asesoría Legal opina favorablemente a lo solicitado por el Contratista GRIFO GASOIL S.A.C., en base a los fundamentos que se esgrimen en los Considerandos siguientes;

Que, efectivamente a lo señalado por la Responsable (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio, el Contrato contempla una Cláusula de Reajuste, en los siguientes términos:

"Cláusula Décima Tercera: Reajuste
Se aplicará de conformidad a lo establecido por el Art. 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"

Que, en tal sentido, el Art. 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, (...)"

Verificadas las Bases del procedimiento de selección, se estableció el Reajuste de precios en el numeral 2.6 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección;

Que, en vista de que las Bases Integradas del procedimiento de selección y, por consiguiente, el Contrato han establecido el reajuste de precios, y el contratista ha sustentado su petición con la Carta de PetroPerú, información que puede ser verificada en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/productos/lista-de-precios-en-nuestras-plantas/; corresponde la aplicación del segundo reajuste de precios desde el 25 de julio de 2020, debiendo emitirse un Acto resolutivo de aprobación y consiguientemente corresponderá a la Unidad de Logística y Patrimonio su aplicación y registro en el SEACE;

Estando a los documentos del visto, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos; y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N°002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GR CUSCO/PR de 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Segundo Reajuste de precios presentada por el contratista GRIFO GASOIL S.A.C. mediante Carta N° 04-2020-GG-IG de fecha 29 de julio de 2020, en el marco de la ejecución del Contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE N° 005-2020-GRC-PER IMA/CS-3-Tercera Convocatoria para la Contratación de Combustible para el Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos Contra Inundaciones en 38 Km. del Cauce del río Huatanay en las provincias de Cusco y Quispicanchi.", de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Fecha de inicio de vigencia	Monto del incremento	Nuevo Precio Unitario
Diesel B5 SS-50	25 de julio de 2020	S/ 0.1534	**S/ 9.1971**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, que la presente Resolución Directoral Ejecutiva se integre al contenido del Contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE N° 005-2020-GRC-PER IMA/CS-3-Tercera Convocatoria para la Contratación de Combustible para el Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos Contra Inundaciones en 38 Km. del Cauce del río Huatanay en las provincias de Cusco y Quispicanchi."

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Dirección de Administración disponga a la Unidad de Logística y Patrimonio la aplicación del reajuste aprobado y su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos efectúe la notificación de la presente Resolución al Contratista GRIFO GASOIL S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PER - IMA

Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe
DIRECTOR EJECUTIVO